

REPÚBLICA DE COLOMBIA) Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2010/00296/00

Se le reconoce personería a la doctora Alejandra Sandoval Arango para representar a la parte actora como apoderada sustituta.

Se requiere a las partes para que remitan los memoriales dirigidos a este proceso, por el siguiente correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Además, las partes deben dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 78,numeral 14, CGP. De ahí que los apoderados deben acreditar, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por anotación en estados electrónicos de este auto, el envío a las otras partes de los memoriales que han presentado en forma virtual en este asunto.

Específicamente, sobre la liquidación del crédito presentada, no se ha acreditado el envío a la parte contraria, con el fin de surtir el respectivo traslado. De ahí que se requiera a la parte para que cumpla con esa carga procesal.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN JUEZ

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f1a4d690b3db66dade11d234b5d3e4513e35faca76a21a7495aec19b5ed970

а

Documento generado en 19/03/2021 02:54:06 PM

RADICADO N°. 2005-0671

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica